



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE RR.HH, SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y CARRERA

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES GENERALES QUE REGULAN, JUNTO CON LAS BASES ESPECÍFICAS, LOS PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES QUE SE CONVOQUEN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO EN LA DIPUTACIÓN DE LUGO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 - I C) - TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), CUOTA GENERAL O CUOTA DE RESERVA A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022 (apartado IC), aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021 indica: “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el art. 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1, estuvieran ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Para ejecutar este apartado de la Oferta de Empleo, se deben aprobar las convocatorias, las bases generales y las bases específicas de cada uno de los procesos selectivos afectados por el señalado en la Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021. La publicación, para cumplimiento del artículo 2.2 por remisión de la DE La 6ª de la mencionada Ley, deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra aspecto contenido en el párrafo 2º de la DE La6ª que señala: “Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma”.

Las bases generales, regularán los aspectos comunes de los procesos selectivos a los que se refiere la Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, siendo complementadas por las bases específicas que se aprueben para cada una de las convocatorias, y cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan los principios constitucionales señalados en el Art. 91.2 de la LRBRL: “la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria(...), en los que se garantizan, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como lo de publicidad”; Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP); y en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021: “La articulación disteis procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad (...)”.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el señalado para los procesos de estabilización a los que se refiere la Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021.

3) Siguen las recomendación de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

A la vista del antedito se proponen a la Xunta de Gobierno para cumplimiento del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que acorde:

1º.- Aprobar las bases generales que regularán, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales que se convoquen para lo ingreso a plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en la Diputación Provincial de Lugo, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - apartado IC) - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª de la ley 20/2021), cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, sistema de concurso, acceso libre.

2º.- Ordenar la publicación de las presentes bases generales en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE)."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

BASES GENERALES QUE REGULAN, JUNTO CON LAS BASES ESPECÍFICAS, LOS PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, QUE SE CONVOQUEN PARA EL INGRESO EN PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO EN LA DIPUTACIÓN DE LUGO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022- IC) TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021), CUOTA GENERAL O CUOTA DE RESERVA A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, SISTEMA CONCURSO, ACCESO LIBRE.

1. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES GENERALES

ES objeto de las presentes bases generales regular los aspectos comunes de los procesos selectivos excepcionales de estabilización que convoque la Diputación de Lugo, para la selección de personal funcionario de carrera o laboral fijo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Diputación de Lugo, incluidos en el apartado IC) de la Oferta de Empleo Público (OEP) publicada en el BOP núm. 120, del 27.05.2022 .

Las especificidades de cada proceso selectivo serán reguladas en las bases específicas de las plazas que se convoquen.

2. NORMAS DE APLICACIÓN

Los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de larga duración a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, se regirán por estas bases generales, por las correspondientes bases específicas y convocatorias. En el no regulado en las mismas se estará al dispuesto:

- Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Y en el que no se oponga a la Ley 20/2021 resultará de aplicación:

- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real decreto legislativo 781/86, del 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Real decreto legislativo 2/2015, del 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores (ET).
- Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia (LEPG).
- Real decreto 896/1991, del 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos la que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, la excepción de los art. 8 y 9 establecidos en la disposición adicional primera (medidas para a ámbito local) de la Ley 20/2021 .
- Real decreto 2271/2004, del 3 de diciembre, por lo que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Real decreto 364/1995, del 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Orden PRE/1822/2006, del 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 202, del 3 de septiembre de 2020).
- Acuerdo marco único para personal funcionario de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 026, del 31.01.1991).
- Convenio colectivo de personal laboral de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 200 del 30.08. 1990).
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRXSP).
- Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDCE).

3. CONVOCATORIA

La Xunta de Gobierno, adoptará acuerdo aprobando las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, las bases generales y las bases específicas que regularán los procesos selectivos para el ingreso en plazas de personal funcionario de carrera o laboral hizo incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – IC) tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, sistema de concurso.

La convocatoria, las bases generales y las bases específicas, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP) de Lugo, en la web corporativa de la Diputación de Lugo (en el apartado Empleo Público – RRHH) y en el tablero de anuncios de la Entidad, y enviándose extracto de la convocatoria y de las bases al *Diario Oficial de Galicia* (DOG) y al *Boletín Oficial del Estado* (BOE).

La publicación de las convocatorias deberán producirse antes del día 31 de diciembre de 2022 para cumplimiento del art. 2.2 de la Ley 20/2021.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a los procesos selectivos, será necesario cumplir, en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales que se indican a continuación, además de los que se determinen en las bases específicas de cada convocatoria y conservarlos durante el procedimiento de selección hasta el acuerdo por lo que se resuelva definitivamente.

Requisitos generales señalados en el art. 56 del TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio del dispuesto en el art. 57 del TREBEP.

- Ser ciudadano de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados/las de derecho, así como sus descendientes y los del/a suyo/su cónyuge siempre que no estén separados/las de derecho, sean menores de veintiún (21) años o mayores dependientes.

- Estar incluido/la en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de personas trabajadoras.

b) Poseer capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de las plazas/puestos que se convocan.

c) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no alcanzar la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/la, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en su caso, el personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado/la o en situación equivalente ni haber sido sometido/la la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación académica exigida en la base específica 5.1 correspondiente a las plazas que se convocan o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en la que remata el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente validación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Nivel de gallego (determinado en la base específica 5.2). Este requisito, de no cumplirse será sustituido por la realización de la prueba que se determina en la base general 9

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en la base específica 5.3 que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y tareas a desempeñar.

h) Cuando se convoquen plazas incluidas en la cuota de personas con capacidades diferentes, las personas aspirantes que concurren, deberán haber reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33%. Sí durante lo proceso selectivo a misma había desaparecido o disminuyera quedando por debajo del porcentaje señalado, se procederá de oficio a realizar el cambio a la cuota general.

5. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN - MODELO, LUGAR, FORMA DE PRESENTACIÓN, PLAZO Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para participar en los procesos selectivos se tendrán que realizar las siguientes actuaciones toda vez que:

-Se deberá presentar una solicitud para cada uno de los procesos selectivos en los que quiera participar.

-Deberán relacionar los méritos en la solicitud así como incorporar las acreditaciones documentales de los mismos.

-En el supuesto de convocar plazas de la cuota general y de la cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, solo se podrá participar en una de las dos modalidades.

-Cuando se solicite adaptación de las pruebas, por tener una discapacidad igual o superior al 33%, se deberá indicar expresamente en la solicitud.

5.1. Lugar, forma de presentación y modelo de solicitud (ME Lo4)

Presentación telemática. A través de la sede electrónica de la Diputación de Lugo, catálogo de servicios - Recursos Humanos - Oferta de Empleo; Alta de solicitud; identificarse con el certificado electrónico - escoger en el desplegable - ME Lo4-OYE estabilización DE La6ª Ley 20/2021-concurso-; Presionar en la plaza del proceso selectivo en el que desea participar; Complimentar los campos que se indican; relacionar los méritos que se quieren hacer constar; Incorporar los documentos originales-con código de verificación o copias electrónicas auténticas que se señalan en la base general 5.2; Firmar y presentar la solicitud en la que declarará, bajo su responsabilidad, que reúne todas las condiciones exigidas en las bases generales y específicas que rigen la convocatoria, con anterioridad a la fecha de final del plazo presentación de instancias.

Presentación presencial en el registro general de la Diputación Provincial. Complimentar el modelo de solicitud (ME Lo4) que figura cómo anexo de estas bases (disponible en formato papel en las oficinas de atención al ciudadano y en formato editable en la página web www.deputacionlugo.org - Empleo Público - RRHH/procesos selectivos/oferta de empleo estabilización DE La6ª Ley 20/2021; Relacionar los méritos que se quieren hacer constar y firmar; Presentar la solicitud junto con los documentos originales que se relacionan en la base general 5.2, de los que se realizará copia electrónica auténtica para proceder al registro.

Presentación en cualquiera otro lugar de los señalados en el art. 16.4 de la LPACAP, toda vez que los documentos que se incorporen a la solicitud deberán ser originales o copia electrónica auténtica.

5.2. Documentos a incorporar con la solicitud:

a) Acreditación documental de los méritos relacionados en la solicitud tal y como se indica para cada apartado del Baremo en la base general 10

b) Titulación académica oficial exigida en la base específica 5.1 de la convocatoria correspondiente.

c) Otros requisitos que en su caso se exijan en la base específica 5.3.

d) Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, tarjeta de residencia, así como cualquiera otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance del establecido en el art. 57 del TREBEP.

e) Nivel de gallego exigido en la base específica 5.2 (al objeto de no realizar la prueba de gallego).

f) Acreditación del pagado de la tasa de participación en procedimientos selectivos base general 5.4. En el supuesto de pagar tasa reducida deberá acercar las acreditaciones de la condición de persona desempleada junto con la de no percibir prestación de desempleo en su modalidad contributiva.

g) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

Para participar en la cuota de reserva para personas con capacidades diferentes, en su caso, deberán incorporar la certificación de discapacidad igual o superior al 33%.

En el caso de solicitar adaptación de pruebas se presentará la mayores el Certificado de medidas de adaptación para realizar las pruebas expedido por el equipo de valoración de discapacidad que corresponda.

Excepciones: Las personas aspirantes que estén prestando servicios en la Entidad no tendrán que acreditar los méritos que figuren en su expediente formativo ni la experiencia en la Diputación de Lugo. Estos documentos se incorporarán de oficio a la solicitud de participación.

5.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

5.4. Tasa de participación en procesos selectivos

La cuantía de la tasa será de 15 € o 3,75 € se se presenta certificación del Servicio Público de Empleo que acredite la condición de persona desempleada junto con la certificación de no percibir prestación de desempleo en su modalidad contributiva.

Forma de pago: en efectivo en las oficinas de la Tesorería de la Diputación de Lugo, mediante giro postal o mediante transferencia bancaria a la cuenta número ERES04-2080-0163-8531-1000-0423 de Abanca, indicando el nombre de la persona aspirante y la plaza a la que opta.

En ningún caso el pago de la tasa por participación en procesos selectivos y la justificación del pago sustituirá al deber de presentar en tiempo la solicitud, no siendo emendable y quedando excluidas definitivamente las personas que no presentaran la correspondiente solicitud en plazo.

5.4.1. Consecuencias de no abonar la tasa.

Las personas aspirantes que no abonen la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, serán excluidas del listado de personas admitidas.

5.4.2. Devolución de la tasa abonada a las personas aspirantes.

Para proceder a la devolución de la tasa a las personas que lo soliciten, deberán figurar cómo excluidas en el listado definitivo.

No procederá la devolución del importe aboado en los supuestos de renuncia a participar en el proceso selectivo de las personas aspirantes admitidas.

5.5. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que habían podido advertirse, podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o la petición de la persona interesada.

5.6. Defectos de las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6. ADMISION DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

6.1. Listado provisional

Rematado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia de la Diputación dictará resolución, aprobando el listado provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando nombre y apellido, el número del Documento Nacional de Identidad anonimizado, (disposición adicional séptima de la LPDCPL y, en su caso, la causa de la exclusión indicando si es o no emendable.

En el supuesto de convocar plazas de la cuota general y de la cuota de reserva para personas con capacidades diferentes, se elaborará un listado diferenciado para cada una de las cuotas. Si no se deduce la opción, se incluirá por defecto en el listado provisional del sistema general.

Esta resolución se publicará en el BOP, en la web corporativa de la Diputación de Lugo (apartado Empleo Público - Recursos Humanos) y en el tablero de anuncios de la Entidad.

6.1.1 Período de alegatos al listado provisional

Contra la resolución que apruebe el listado provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, para presentar alegatos.

6.2 Listado definitivo

De no presentarse alegatos al listado provisional, se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación de la resolución aprobatoria en el BOP.

De existir alegatos al listado provisional, estas serán estimadas o desestimadas por la presidencia de la entidad a través de una nueva resolución con la lista completa de personas admitidas y en su caso excluidas, que deberá publicarse en los mismos lugares que el listado provisional.

Publicada el listado definitivo de personas admitidas y excluidas no se permitirá ningún cambio de cuota .

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes a posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación.

6.2.1 Recursos contra el listado definitivo.

Contra la resolución que apruebe el listado definitivo, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia de la Entidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del listado definitivo, o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

7. TRIBUNAL CUALIFICADOR

7.1. Designación y composición.

El Tribunal cualificador estará integrado por 5 miembros titulares y suplentes (que podrán actuar indistintamente) y será nombrado por la presidencia de la Diputación Provincial, publicándose la resolución en el BOP, en la web corporativa de la Diputación de Lugo (apartado Empleo Público - RRHH) y en el tablero de anuncios de la Entidad.

Composición:

Presidencia: la persona que desempeñe el puesto de jefatura de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Lugo, o persona funcionaria que la sustituya.

Secretaría: la persona que ejerza la secretaría general de la Corporación, o persona funcionaria que la sustituya.

Vocales: tres personas técnicas o expertas.

La composición se acomodará al establecido en el artículo 60 del TREBEP por lo que se tenderá la paridad entre mujeres y hombres; no podrán formar parte personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y/ o personal eventual; siendo la pertenencia a los órganos de selección a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Estará compuesto por personal funcionario de carrera o personal laboral hizo, debiendo poseer, en cualquiera caso, titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas que se convocan.

7.2. Incorporación de personal asesor y colaborador.

El Tribunal cualificador podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de personal técnico especialista, y/o de colaboración en las tareas de apoyo en el desarrollo del proceso selectivo, que tendrán voz pero no voto.

7.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal cualificador deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la presidencia, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la LRXSP y, conforme determina el artículo 13.2 del RD 364/1995.

La presidencia del Tribunal solicitará a los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores, que firmen una declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias prevista en el artículo 23.2 de la LRXSP ni en las previstas en el artículo 13.2 del RD 364/1995.

Asimismo las personas aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de acuerdo con el señalado en el artículo 24 de la LRXSP.

La presidencia de la Diputación, dictará resolución con los nuevos integrantes del Tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas de abstención o recusación. Esta resolución se publicará en los mismos lugares que la anterior.

7.4. Constitución del Tribunal.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros (titulares o suplentes) con presencia en todo caso de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría.

La citación al Tribunal para su constituciones se incluirá en la resolución por la que se les cita para la realización de la prueba de gallego.

7.5. Actuación del Tribunal.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento al dispuesto en estas bases, en la LRXSP y del resto del ordenamiento jurídico.

Todas las personas que formen parte del Tribunal cualificador tendrán voz y voto.

El Tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan para lo correcto desarrollo del proceso selectivo, resolviendo por mayoría de votos de sus miembros todas las dudas y propuestas que surjan para aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba de gallego, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen la debida orden en aquellas en todo lo que no esté previsto en las bases.

En caso de ausencia de las personas que desempeñen la Presidencia o la Secretaría, tanto del titular como del suplente, actuará en su lugar a persona vocal designada en primera orden.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que la prueba de gallego se corrija sin conocer la identidad de las personas aspirantes, siempre que sea posible, garantizándose el anonimato.

El Tribunal, en el supuesto de solicitar adaptación de pruebas personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, adoptará las medidas precisas para realizar las adaptaciones necesarias.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la LPACAP.

7.6. Indemnizaciones.

Las personas que formen parte del Tribunal cualificador, así como personal asesor y/o colaborador que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, a percibir las correspondientes asistencias, gastos de locomoción y mantenimiento, en las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002, de indemnizaciones por razones de servicio, habida cuenta las actualizaciones vigentes en la fecha del hecho causante.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema de selección será lo de concurso, segundo el establecido en la Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre.

Los procesos selectivos se desarrollarán con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como a los contemplados en el artículo 55.2 del TREBEP.

9. PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria. Se calificará con el resultado de apto o no apto, quedando eliminados del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que sin acreditar el nivel de gallego exigido en la base específica 5.2 no se presenten o alcancen el resultado de no apto.

Se diferenciarán los resultados de las personas que participen por la cuota general y, en su caso, por la cuota de reserva a personas con capacidades diferentes.

Para dar cumplimiento al artículo 51.2 de la LEPG, se realizará una prueba de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el nivel de conocimiento de la lengua gallega exigido en la base específica 5.2

La prueba consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al nivel de gallego exigido.

En el supuesto de convocar plazas reservadas la personas con capacidades diferentes, la prueba de gallego tendrá idéntico contenido para todas las personas aspirantes, independientemente de la cuota por la que se participe.

9.1.1. Citación.

La resolución de la presidencia de la Diputación de Lugo por la que se cita al Tribunal y a las personas aspirantes admitidas (que no habían acreditado el nivel de gallego exigido en las bases específicas correspondientes) para la realización de la prueba de gallego se publicará en el BOP, en la web corporativa de la Diputación de Lugo (apartado Empleo Público - RRHH) y en el tablero de anuncios de la Entidad, garantizándose una antelación mínima de 15 días.

9.1.2. Llamamientos.

Las personas citadas, serán convocadas en llamamiento único, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Cualificador, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes citadas que no comparezcan.

En el supuesto de convocar plazas de la cuota general y de la cuota de personas con capacidades diferentes se realizarán los llamamientos de forma diferenciada.

El Tribunal cualificador decidirá en cada caso, con fundamento en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien realizarlo/la en otra fecha, o ambas medidas conjuntamente. No se admitirá recurso al respeto de las decisiones del Tribunal en esta cuestión, sin perjuicio de que las razones de impugnación se incluyan en cualquiera otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

9.1.3. Identificación.

Las personas aspirantes citadas, deberán presentar su DNI, NIE, pasaporte, permiso de conducción u otro documento identificativo oficial de la nacionalidad que, a juicio del tribunal, acredite su identidad.

9.1.4. Anonimato.

Para garantizar el anonimato se emplearán tarjetas identificadoras en las que figurará un número de control. Dichas tarjetas serán custodiadas en un sobre lacrado y firmado por los miembros del tribunal hasta que se rematen las correcciones y se hagan públicas las calificaciones.

El Tribunal anulará aquellas pruebas en las que figuren elementos (marcas, firmas, utilización de bolígrafos diferentes a los que se entregan....) que permitan conocer la identidad de las personas aspirantes, excluyéndolas definitivamente del proceso selectivo.

9.1.5. Adaptación de la prueba a las personas aspirantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

El Tribunal adaptará el tiempo y/o medios de realización de la prueba de gallego a aquellas personas con discapacidad que lo habían solicitado, el fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de personas aspirantes, siempre que con eslabón no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

Estas adaptaciones se realizarán conforme al establecido en la Orden PRE 1822/2006, del 9 de junio.

Si durante la realización del proceso selectivo, el Tribunal había tenido dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para lo desempeño de las funciones propias del cuerpo o escala de la plaza/puesto a la que opta, podrá solicitar dictamen del órgano competente.

9.1.6. Criterios de corrección

El Tribunal adoptará, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios para su corrección informando a las personas aspirantes antes de su realización.

9.1.7. Publicación y alegato

Los resultados se harán públicos en la web corporativa de la Diputación de Lugo (apartado Empleo Público - RRHH) y en el tablero de anuncios de la Entidad.

Las personas aspirantes podrán presentar alegatos en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en la web corporativa de la Diputación de Lugo - (apartado Empleo Público - RRHH).

Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las oportunas correcciones. De no estimarse se continuará el procedimiento sin más trámite.

10. BAREMO DE MÉRITOS

Realizada la prueba de gallego, el Tribunal procederá a valorar los méritos a las personas que acreditaron o superaron la prueba de gallego.

La puntuación máxima del concurso será de 50 puntos estableciéndose una puntuación mínima de 15 puntos para superar el concurso o ser incluido en los listados de empleo temporal de la Diputación Provincial de Lugo.

10.1. Criterios de Valoración:

Los méritos a valorar serán los que figuran relacionados en la solicitud de participación, acreditados documentalmente tal y como se indica en cada uno de los apartados del Baremo, diferenciado, en su caso, los resultados de las personas aspirantes que participan por la cuota general de las que participan por la cuota de personas con capacidades diferentes.

Los méritos que no figuren relacionados en la solicitud o no acreditados cómo se establece en las bases no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

10.2. Méritos a valorar:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima de este apartado es de 30 puntos (60%).

A)1 Criterios de Valoración de la experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional adquirida en las Administraciones Públicas definidas en el art. 2.3 de la LRXSP, como personal funcionario o laboral, en la misma plaza/puesto/empleo que se convoca (idéntica denominación y misma función).
- No se valorará el tiempo de servicios prestados como personal eventual, becario/la, becario/la, contrato de arrendamiento de servicios ni las prácticas curriculares para la obtención de titulaciones académicas.
- El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio, despreciando los decimales, por la puntuación que corresponda conforme se señala en el cuadro del apartado La)2.
- En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial a puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el informe de vida laboral.

A)2 Cuadro de valoración de la experiencia profesional:

APARTADO	ADMINISTRACIÓN	PUNTUACIÓN (POR CADA 30 DÍAS DE SERVICIOS)
La)2.1	Administración Local -Diputación de Lugo	0,40
La)2.2	Otras Administraciones Locales	0,25
La)2.3	Otras Administraciones Públicas	0,15

A)3 Forma de acreditar la experiencia:

Informe de vida laboral actualizado y certificación del secretario/la de la Administración Pública correspondiente que acredite la denominación de la plaza/puesto/empleo, régimen jurídico, tipo de vinculación con la Entidad, grupo/subgrupo o titulación académica exigida en el proceso selectivo y tiempo de servicios prestados.

B) FORMACIÓN

La puntuación máxima de este apartado es de 20 puntos (40%).

B)1 Criterios de valoración de la formación:

Se valorará la formación que cumpla los siguientes requisitos:

- Directamente relacionada con la función y tareas que se desempeñan en la plaza/puesto que se convoca.
- Adquirida a través de másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares.
- Impartida dentro de los planes de formación de la Diputación Provincial de Lugo, de la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP), de la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP), del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), de las Escuelas oficiales de formación similares del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local, en las universidades públicas o personales; las impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y las impartidas por los colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad.
- Excepcionalmente, a juicio del Tribunal, podrán puntuarse actividades formativas impartidas por otros organismos o entidades públicas o personales cuando estén autorizadas y homologadas por un organismo público para realizar determinada formación, y se motive la decisión.
- Realizada en los 15 años anteriores a la fecha de final de presentación de solicitudes.

No se valorará:

- La formación considerada transversal (lengua gallega, prevención, igualdad, protección de datos, atención ciudadana, ofimática...) que aporta conocimientos que pueden tener interés para cualquier puesto en la administración pero no formación específica relacionada directamente con las tareas a realizar.

Excepcionalmente, cuando las materias transversales, sean necesarias y específicas y relacionadas directamente con el contenido funcional del puesto sí podrán puntuarse.

- Las materias que formen parte de titulaciones académicas oficiales.
- Contenidos parciales de acciones formativas.
- Materias que formen parte de cursos/másteres propios.
- Módulos o unidades de competencia.
- Los módulos del certificado de profesionalidad que formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo.

A criterio del Tribunal:

Cuando las personas aspirantes acrediten actividades formativas sobre la misma materia, quedará a juicio del tribunal puntuar las de mayor contenido, las más actuales o puntuar todas, motivando la decisión que se adopte.

B)2 Cuadro de valoración de la formación

APARTADO	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN POR HORA (ÚLTIMOS 15 AÑOS)
B)2.1	Asistencia	0,05
B)2.2	Aprovechamiento	0,10
B)2.3	Impartición	0,16

B)3 Forma de acreditar la formación

La acreditación se realizará mediante certificado o cualquiera otro documento con validez legal, que acredite la denominación de la acción formativa, el contenido, el número de horas (en el supuesto de ser créditos - equivalencia en horas), determinación de si es de asistencia, aprovechamiento o impartición, la entidad que organiza y la fecha de final de la acción formativa

10.3. Publicación y Período de alegatos.

El resultado del concurso se publicará en la web corporativa de la Diputación de Lugo (apartado Empleo Público - RRHH) y en el tablero de anuncios de la Entidad.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, desde lo siguiente a la publicación de los resultados del baremo de méritos en la web corporativa de la Diputación de Lugo (apartado Empleo Público - RRHH), para presentar alegatos.

Resueltas los alegatos, en el supuesto de estimarse, deberán publicarse las nuevas valoraciones. De no estimarse, las valoraciones provisionales se considerarán definitivas.

11. CALIFICACIÓN FINAL Y LISTADO ASPIRANTES QUE SUPERAN La PUNTUACIÓN MÍNIMA.

El Tribunal fijará la calificación final que vendrá determinada por el resultado del concurso.

A continuación se elaborará un listado con las personas aspirantes que alcanzan o superan la puntuación mínima fijada para superar el Concurso (15 puntos), ordenada de mayor a menor puntuación, quedando el resto eliminadas del procedimientos selectivo.

En el supuesto de convocar plazas de la cuota general y de la cuota de personas con capacidades diferente se elaborará una lista única al objeto de que las personas que concurren a las plazas reservadas para personas con distintas capacidades, que excedan el número de plazas convocadas para esta cuota, y que formen parte de esta lista sean propuestas por el Tribunal en igualdad de condiciones para las plazas incluidas en la cuota general.

11.1. Resolución de los empates.

En caso de empates se acudirá a los siguientes criterios, hasta que se resuelvan:

1º.- Mayor puntuación (habida cuenta la puntuación máxima) obtenida en el baremo de méritos, en el apartado EXPERIENCIA PROFESIONAL La)2.1.

2º.- Mayor tiempo de servicios temporales ininterrumpidos a los que se refiere la Ley 20/2021 (DE La6ª, acreditados y valorados por el Tribunal en el apartado La)2.1 del baremo de méritos.

3º.- Mayor puntuación (habida cuenta la puntuación máxima) obtenida en el baremo de méritos en el apartado B) FORMACIÓN .

4º.- Mayor número de horas formativas acreditadas y valoradas por el Tribunal en el apartado FORMACIÓN B)2.2.

5º.- Mayor edad del aspirante.

12. RELACIÓN DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN Y PROPUESTA DE INCORPORACIÓN EN LOS LISTADOS DE EMPLEO TEMPORAL

12.1. Relación de las personas seleccionadas y propuesta del Tribunal.

El Tribunal elaborará la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación, no pudiendo, en ningún caso, aprobar o declarar que superaron el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, realizando la propuesta de nombramiento o contratación.

En el supuesto de que existan plazas reservadas a la cuota de personas con discapacidad y que no sean cubiertas por personas con capacidades diferentes, estas se acumularán a la cuota general. Asimismo, en el supuesto de que alguna persona que participan por la cuota de personas con capacidades diferentes, no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a obtenida por otras personas aspirantes de la cuota general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga el establecido será nula de pleno derecho.

Con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, el Tribunal para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas por orden de puntuación.

12.2. Orden de las personas para la incorporación a los listados de empleo temporal

Las personas aspirantes no propuestas por el Tribunal para ocupar las plazas que se convocan, que alcancen o superen la puntuación mínima de 15 puntos, se propondrán para su inclusión en los listados de empleo temporal de la Diputación de Lugo reguladas al amparo de los criterios por los que se rige la incorporación de personal para prestar servicios temporales a la Diputación Provincial de Lugo, aprobados por resoluciones de la presidencia de las siguientes fechas: 29.09.2009 (BOP núm. 231, del 08.10.2009); 16.12.2011 (BOP núm. 294, del 26.12.2011) y 14.02.2019 (BOP núm. 039, del 15.02.2019), así como para lo establecido en el base general 12.1 párrafo 3.

12.3. Publicación

Las calificaciones finales, listado de personas que alcancen o superen la puntuación mínima exigida para superar el concurso, la propuesta de nombramiento o contratación del Tribunal y la propuesta de las personas no seleccionadas para su incorporación en los listados de empleo temporal, serán publicadas en la web corporativa de la Diputación de Lugo, (apartado Empleo Público - RRHH) y en el tablero de anuncios de la Entidad.

13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas para cubrir las plazas vacantes, deberán presentar la documentación acreditativa original o copia electrónica validada o compulsada que acredite los siguientes requisitos exigidos en la base general 4 y en la base específica 5, que no fueran acreditados con la solicitud de participación:

- Documento nacional de Identidad o cualquiera otro documento acreditativo de nacionalidad con el alcance del establecido en el artículo 57 del TREBEP.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto.
- Certificación de inscripción de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Acreditación de no haber sido separado/la del servicio de las Administraciones Públicas nos tener señalados en la base general 4; y no estar incurso/la en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- Titulación académica oficial exigida en la base específica 5.1 o los derechos aboados para obtenerlo.
- Tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.
- Demás requisitos que se exijan, en su caso, en la base específica 5.3.

- En el caso de personas aspirantes a plazas de cuota reservada la personas con capacidades diferentes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá acreditarse tal condición mediante certificación expedida por el órgano competente de la administración correspondiente. Asimismo, la Diputación de Lugo requerirá respeto de las personas que accedan por esta cuota de reserva, documento acreditativo del órgano competente sobre la compatibilidad de la discapacidad con el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza para la que resulte seleccionado.

Si las personas aspirantes seleccionadas habían tenido la condición de personal funcionario de carrera, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En este caso presentarán certificación del Organismo del que dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

13.1. Plazo de presentación.

Las personas aspirantes propuestas dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento o contratación del Tribunal en la web corporativa de la Diputación de Lugo, apartado empleo público -RRHH.

13.2. Lugar de presentación.

Nos mismos lugares que los señalados en la base general 5.1.

13.3. Falta de presentación de documentos.

Las personas que dentro del plazo indicado, excepto casos de fuerza mayor, no habían presentado la documentación, o cuando del examen de la misma se había deducido que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados/las o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que había podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, entrará en juego a propuesta de nombramiento o contratación complementaria a lo que se refiere la base general 12.1.

14. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

14.1. Órgano competente.

La presidencia de la entidad formulará propuesta a la Xunta de Gobierno para resolver definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, que habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria, proponiendo el nombramiento como personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda o la contratación como personal laboral hizo.

14.2. Publicación.

El acuerdo de la Xunta de Gobierno deberá se publicarán en el BOP, en la página web corporativa de la Diputación de Lugo, apartado empleo público - RRHH y en el tablero de anuncios de la Entidad.

15. TOMA DE POSESIÓN/ CONTRATACIÓN

15.1. Plazo.

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en el acuerdo de la Xunta de Gobierno para cubrir las plazas convocadas, se efectuará en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo en el BOP.

15.2. Falta de toma de posesión.

Se entenderá que renuncia al cargo quien, sin causa justificada, no había tomado posesión dentro del plazo señalado. En este caso también entrará en juego a propuesta complementaria a la que se refiere la base general 12.1.

15.3. Requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1.c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se efectuará en el incluso acto de toma de posesión o de la formalización del contrato.

16. INFORMACIÓN A la Xunta DE PERSONAL/COMITÉ DE EMPRESA

De conformidad con el señalado en el Acuerdo Marco Único de personal funcionario y en el Convenio Colectivo de personal laboral, de la Diputación Provincial de Lugo, se informará a la presidencia de la Xunta de Personal y del Comité de Empresa del siguiente:

- Bases de la convocatoria, generales y específicas.

- La composición nominal de los Tribunales de selección.
- El lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios.

17. DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa señalada en la base general 2, o en aquella otra que resulte de aplicación, remitiéndose a los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de estas.

18. RECURSOS

Contra lo acuerdo que apruebe las presentes bases generales, definitivo en vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación en el BOP o recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses en la forma prevista en la legislación reguladora de la dicta jurisdicción, sin perjuicio de que puedan presentar cualquier otro que estimen procedente.

19. NORMA FINAL

Las presentes bases generales, y las bases específicas que se aprueben para cada plaza, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, y de la actuación de los Tribunales cualificadores, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la LPACAP o en la Ley 29/1998 del 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

MODELO DE SOLICITUD OFERTA DE EMPLEO

ME Lo4

DATOS DE La CONVOCATORIA	
PROCESO SELECTIVO	ME Lo4 OYE-ESTABILIZACIÓN DE La6ª LEY 20/2021 - CONCURSO
DENOMINACIÓN PLAZA	
RÉGIMEN JURÍDICO	
FECHA BOP	
CUOTA	
DATOS PERSONA ASPIRANTE	
NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGÚN APELLIDO	
DNI	
DATOS CONTACTO Y NOTIFICACIÓN	
NOMBRE DE VÍA	
NÚMERO	
PISO	
PUERTA	
AYUNTAMIENTO	
CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA	

PAÍS	
TELÉFONO HIZO/MÓVIL	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
REQUISITOS PARTICIPACIÓN	
TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL EXIGIDA, EN SU CASO, EN Las BASES ESPECÍFICAS	
OTROS REQUISITOS EXIGIDOS, EN SU CASO, EN Las BASES ESPECÍFICAS	
NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO EN Las BASES ESPECÍFICAS	
TASA ABOADA	
ADAPTACIÓN DE PRUEBAS (DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%)	
GRADO DE DISCAPACIDAD QUE TIENE CERTIFICADA	
ADAPTACIÓN/S QUE SOLICITA	

RELACIÓN DE MÉRITOS. Deberán relacionarse los méritos que se quieran hacer constar para el concurso (los no relacionados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal). Las acreditaciones documentales de los méritos tendrán que incorporarse a la presente solicitud .				
La) EXPERIENCIA PROFESIONAL				
DENOMINACIÓN PLAZA/PUESTO/EMPLEO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ART. 2.3 LEY 40/2015)	PERIODO SERVICIOS		
B) FORMACIÓN (másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares)				
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ENTIDAD QUE La IMPARTIÓ	Las: asistencia AP: aprovechamiento IMP: impartición	FECHA FINAL	HORAS

--	--	--	--	--

DOCUMENTOS QUE SE ACERCAN A La SOLICITUD (originales o copia electrónica auténtica)	
X	Marcar con una X
Acreditación de los méritos relacionados en la solicitud	
Titulación académica oficial exigida en las bases específicas	
Otros requisitos que se exijan, en su caso, en las bases específicas	
Certificado del nivel de gallego exigido en las bases específicas	
Acreditación de la nacionalidad (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia)	
Justificante del pagado de la tasa establecida en las bases generales y, en su caso, los documentos exigidos para realizar el pago de la tasa reducida (certificación de ser despedido/la y de no percibir prestación por desempleo en su modalidad contributiva)	
PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	
En el supuesto de presentarse por la cuota de reserva de personas con capacidades diferentes, Certificado de discapacidad igual o superior al 33%	
En el supuesto de pedir adaptación de pruebas se presentará, además del señalado en el punto anterior, certificado del equipo de valoración de discapacidad en el que se especifiquen las medidas de adaptación necesarias.	

SOLICITO que se admita la presente instancia para poder participar en el procedimiento selectivo y **DECLARO** que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que estoy en condiciones de acreditarlos y que reúno todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para ser admitido/la .

....., la de de

Firma de la persona solicitante

AUTORIZO expresamente al Servicio de Recursos Humanos que incluya mis datos en un fichero automático para fin exclusivo del proceso selectivo en el que solicito participar.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	DIPUTACIÓN DE LUGO
Finalidad del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud, así como la actualización de la información y contenidos de los expedientes personales.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas podan acceder de forma integral a la información relativa la una materia.

Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Diputación de Lugo o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	<ul style="list-style-type: none"> • Teléfono: 982260000 -Fax: 982180004 • Correo electrónico: protecciondatos@deputacionlugo.org • Contacto DPD: dpd@deputacionlugo.org
Actualización normativa	En el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el enlace web:
http://deputacionlugo.gal/gl/rexistro_actividades_tratamento/xestion_servizo_rrhh

Sr. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

R. 2962

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2, de la Ley 20/2021 que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en las plazas, vacantes y dotadas, incluidas en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
15	Técnico/la Administración General	Escala de administración general, subescala técnica	La - La1	1304	Técnico/la Administración General Entrada	General
20				1156		

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a las plazas señaladas en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a las personas que prestan servicios temporales vinculados las plazas/puestos que se convocan, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN DE LUGO EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE

EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA DA6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 2

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
15	Técnico/la Administración General	Escala de administración general, subescala técnica	La - La1	1304	Técnico/la Administración General Entrada	General
20				1156		

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y)

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Licenciatura, Grado universitario, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): **Celga 4**

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2963

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A GESTIÓN, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
----------	--------------	---------------	----------------	-----------	--------------	-------

181	Técnico/la Gestión	Escala de administración general, subescala gestión	La - La2	1208	Técnico/la Entrada	Gestión	General
-----	--------------------	---	----------	------	--------------------	---------	---------

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARREIRA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A GESTIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C) - EN LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 – apartado I C) (BOP núm. 120 del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
181	Técnico/la Gestión	Escala de administración general, subescala gestión	La - La2	1208	Técnico/a Entrada	Gestión General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocadae ocorrespondente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1 Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y)

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Licenciatura, Grado universitario, Diplomatura universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes.

5.2 Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la Base General 10.2

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2964

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A GESTIÓN (PUESTO TÉCNICO DE GESTIÓN-TALLER ACCIONES FORMATIVAS ENTRADA), CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
1165	Técnico/la Gestión	Escala de administración general, subescala gestión	La - La2	1171	Técnico/a Gestión-Taller y Acciones Formativas Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señaladas en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A GESTIÓN (PUESTO TÉCNICO DE GESTIÓN-TALLER ACCIONES FORMATIVAS ENTRADA), POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022(BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1165	Técnico/la Gestión	Escala de administración general, subescala gestión	La - La2	1171	Técnico/a Gestión - Taller y Acciones Formativas Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada e correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1 Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Licenciatura, Grado universitario, Diplomatura universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes.

5.2 Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2965

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO,

EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS ADMINISTRATIVO/A, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2, de la Ley 20/2021 que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022”y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en las plazas, vacantes y dotadas, incluidas en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
184	Administrativo/la	Escala de administración	C - C1	1129	Administrativo/a Entrada	General

1228		general, subescala administrativa		1294		
------	--	-----------------------------------	--	------	--	--

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a las plazas señaladas en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a las personas que prestan servicios temporales vinculadas las plazas/puestos que se convocan, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS ADMINISTRATIVO/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DE La6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 2

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
184 1228	Administrativo/la	Escala de administración general, subescala administrativa	C - C1	1129 1294	Administrativo/la Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la

Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Bachillerato, Técnico/la (FP Grado Medio), FP II Grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego(complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2966

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DÍPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN SEIS (6) PLAZAS DENOMINADAS AUXILIAR, CINCO (5) DE La CUOTA GENERAL Y UNA (1) DE La CUOTA DE RESERVA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2, de la Ley 20/2021 que dispone que "(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022" y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en las plazas, vacantes y dotadas, incluidas en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
451	Auxiliar	Escala de administración general, subescala auxiliar	C - C2	363	Auxiliar Entrada	General
628				16		
777				1142		
825				1252		
188				1133		
824				1251		Reserva personas con capacidades diferentes

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a las plazas señaladas en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a las personas que presten servicios temporales vinculadas las plazas/puestos que se convocan, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN SEIS (6) PLAZAS DENOMINADAS AUXILIAR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CINCO (5) DE La CUOTA GENERAL Y UNA (1) DE La CUOTA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (ART 59.1 DEL TREBEP), INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C) - EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DE La6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 6

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
451 628 777 825 188	Auxiliar	Escala de administración general, subescala auxiliar	C - C2	363 16 1142 1252 1133	Auxiliar Entrada	General
824				1251		Reserva personas con capacidades diferentes

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES**5.1. Titulación académica** (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, FP 1 Grado o equivalente

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): **Celga 4****6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO**

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2967

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN TRES (3) PLAZAS DENOMINADAS PORTERO/A, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO

PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021 que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022”y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en las plazas, vacantes y dotadas, incluidas en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
110	Portero/la	Escala de administración general, subescala subalterno	AP	109	Portero/a Entrada	General
138				96		
866				1090		

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a las plazas señaladas en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a las personas que presten servicios temporales vinculados las plazas/puestos que se convocan, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN TRES (3) PLAZAS DENOMINADAS PORTERO/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C) - EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 3

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
110 138 866	Portero/a	Escala de administración general, subescala subalterno	AP	109 96 1090	Portero/a Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con la disposición adicional sexta del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), no se requiere estar en posesión de titulación académica.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3009

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA ECONOMISTA, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas

incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022”y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
19	Economista	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores	La - La1	1261	Economista Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA ECONOMISTA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
19	Economista	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores	La - La1	1261	Economista Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local ; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Licenciatura en economía o administración y dirección de empresas, Grado en economía, Grado en administración y dirección de empresas o equivalentes.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2968

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA DIPLOMADO/A RESTAURACIÓN, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala que:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
757	Diplomado/a Restauración	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	La - La2	1123	Diplomado/a Restauración Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA DIPLOMADO/A RESTAURACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO

PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA DA6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES

ES OBJETO DE LAS PRESENTES BASES ESPECÍFICAS COMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE SELECCIÓN ESTABLECIDO EN LAS BASES GENERALES QUE REGULAN LOS PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, QUE CONVOQUE LA DIPUTACIÓN DE LUGO, A LOS QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 - APARTADO I C) (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022), CUOTA GENERAL O CUOTA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
757	Diplomado/la Restauración	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	La - La2	1123	Diplomado/la Restauración Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y)

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Títulos de grado universitario (o su equivalente título superior) en conservación restauración de bienes culturales (lo que incluye tanto a titulados en escuelas superiores como en facultades universitarias); Títulos antiguos pero vigentes (licenciatura, diplomatura) en conservación restauración con nivel 2 MECES reconocido.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la Base General 10.2

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA(1) PLAZA DENOMINADA INGENIERO/A TÉCNICO/A TELECOMUNICACIONES, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
843	Ingeniero/a Técnico/a Telecomunicaciones	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	La - La2	1327	Ingeniero/a Técnico/a Telecomunicaciones Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA INGENIERO/A TÉCNICO/A TELECOMUNICACIONES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DE La6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120 del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
843	Ingeniero/a Técnico/a Telecomunicaciones	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	La - La2	1327	Ingeniero/a Técnico/a Telecomunicaciones Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y)

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Título de ingeniería técnica de telecomunicaciones o título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/a técnico/la de telecomunicaciones.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2970

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
849	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	La - La2	1333	Ingeniero/a Técnico/a Industrial Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculada a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C) - EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
849	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	La - La2	1333	Ingeniero/a Técnico/a Industrial Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Título de ingeniería técnica industrial o título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero/a técnico/a industrial.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2971

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA TRABAJADOR/A SOCIAL, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

(DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
1006	Trabajador/a Social	Escala de administración especial, subescala	La - La2	1788	Trabajador/a Social Entrada	General

		técnica, clase técnicos medios				
--	--	--------------------------------	--	--	--	--

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA TRABAJADOR/A SOCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C) - EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1006	Trabajador/a Social	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	La - La2	1788	Trabajador/a Social Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real

decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Grado en trabajo social, diplomado/la en trabajo social o equivalentes.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2972

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN (ARQUITECTO/A TÉCNICO/A), CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que "(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022" y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
1011	Técnico/a Mantenimiento y Conservación (Arquitecto/a Técnico/a)	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	La - La2	1793	Técnico/a Mantenimiento y Conservación (Arquitecto/a Técnico/a) Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN (ARQUITECTO/A TÉCNICO/A), POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C) - EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
----------	--------------------	---------------	----------------	-----------	---------------------	-------

1011	Técnico/a Mantenimiento y Conservación (Arquitecto/a Técnico/a)	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	La - La2	1793	Técnico/a Mantenimiento y Conservación (Arquitecto/a Técnico/a) Entrada	General
------	---	---	----------	------	---	---------

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Arquitectura técnica o título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto/a técnico/a.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2973

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA DELINEANTE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
709	Delineante	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos auxiliares	C - C1	942	Delineante Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA DELINEANTE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
709	Delineante	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos auxiliares	C - C1	942	Delineante Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decretollexislativo 781/1986, del 18 de abril polo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto

básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Títulos de Formación Profesional (LOE) de Grado Superior: Familia profesional de edificación y obra civil: Técnico/a superior en proyecto de obra civil o Técnico/la superior proyecto edificación; Familia profesional de fabricación mecánica: Técnico/a Superior en Construcciones Metálicas; Técnico/a Superior en Diseño y Fabricación Mecánica; Familia profesional de instalación y mantenimiento: Técnico/a Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos; Títulos de Formación Profesional (LOGSE o LEY 14/1970 general de educación) equivalentes a los anteriores, o cualquier otro que habilite para ejercer las actividades profesionales de un delineante.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2974

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AUXILIAR BIBLIOTECA, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
812	Auxiliar Biblioteca	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C1	1295	Auxiliar Biblioteca Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AUXILIAR BIBLIOTECA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
812	Auxiliar Biblioteca	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C1	1295	Auxiliar Biblioteca Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Bachillerato, Técnico/la (FP Grado Medio), FP II Grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2975

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AUXILIAR COLABORADOR/A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
844	Auxiliar Colaborador/a Tecnologías de la Información	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos	C - C1	1328	Auxiliar Colaborador/a Tecnologías de la Información Entrada	General

		especiales				
--	--	------------	--	--	--	--

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AUXILIAR COLABORADOR/A TECNOLOGÍAS DE La INFORMACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
844	Auxiliar Colaborador/a Tecnologías de la Información	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C1	1328	Auxiliar Colaborador/a Tecnologías de la Información Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la

Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 doReal decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Bachillerato, Técnico/a (FP Grado Medio), FP II Grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2976

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DÍPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que "(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022" y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
850	Técnico/a Mantenimiento Industrial	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C1	1334	Técnico/a Mantenimiento Industrial Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
----------	--------------------	---------------	----------------	-----------	---------------------	-------

850	Técnico/a Mantenimiento Industrial	Escala de administración especial, subescalaservicios especiales, clase cometidos especiales	C - C1	1334	Técnico/a Mantenimiento Industrial Entrada	General
-----	--	--	--------	------	---	---------

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Bachillerato, Técnico/la (FP Grado Medio), FP II Grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2977

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA DINAMIZADOR/A CULTURAL, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establece el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
894	Dinamizador/a Cultural	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C1	1457	Dinamizador/a Cultural Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA DINAMIZADOR/A CULTURAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
894	Dinamizador/a Cultural	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C1	1457	Dinamizador/a CulturalEntrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Bachillerato, Técnico/la (FP Grado Medio), FP II Grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2978

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AUXILIAR RECEPCIÓN, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas

incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022”y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
522	Auxiliar Recepción	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C2	1296	Auxiliar Entrada Recepción	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON LAS BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AUXILIAR RECEPCIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA DA6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
522	Auxiliar Recepción	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C2	1296	Auxiliar Entrada Recepción	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2979

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AUXILIAR RELACIONES INSTITUCIONALES, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación

de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022”y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 – IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
793	Auxiliar Relaciones Institucionales	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C2	1299	Auxiliar Relaciones Institucionales Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES ,EI PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AUXILIAR RELACIONES INSTITUCIONALES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
793	Auxiliar Relaciones Institucionales	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C2	1299	Auxiliar Relaciones Institucionales Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y)

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA ANIMADOR/A RUTAS TURÍSTICAS, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 – IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021),

apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
795	Animador/a Rutas Turísticas	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C2	1298	Animador/a Rutas Turísticas Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA ANIMADOR/A RUTAS TURÍSTICAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022(BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
795	Animador/a Rutas Turísticas	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C2	1298	Animador/a Rutas Turísticas Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2981

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS VIXILANTE – GUÍA MUSEO, UNA (1) DE La CUOTA GENERAL Y UNA (1) DE La CUOTA DE RESERVA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 "La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que "(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022" y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en las plazas, vacantes y dotadas, incluidas en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
814	Vixilante - Guía Museo	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C2	1218	Vixilante - Guía Museo Entrada	General
813				1217		Reserva personas con capacidades diferentes

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a las plazas señaladas en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a las personas que prestan servicios temporales vinculados a las plazas/puestos que se convocan, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARREIRA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS VIXILANTE - GUÍA MUSEO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, UNA (1) DE La CUOTA GENERAL Y UNA (1) DE La CUOTA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (ART 59.1 DEL TREBEP), INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO

PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA DA6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES

ES OBJETO DE LAS PRESENTES BASES ESPECÍFICAS COMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE SELECCIÓN ESTABLECIDO EN LAS BASES GENERALES QUE REGULAN LOS PROCESOS SELECTIVOS EXCEPCIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, QUE CONVOQUE LA DIPUTACIÓN DE LUGO, A LOS QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 - APARTADO I C) (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022), CUOTA GENERAL O CUOTA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 2

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
814	Vixilante - Guía Museo	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C2	1218	Vixilante - Guía Museo Entrada	General
813				1217		Reserva personas con capacidades diferentes

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza como superior/a jerárquico/la, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AUXILIAR ATENCIÓN CIUDADANA, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
829	Auxiliar Atención Ciudadana	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C2	1256	Auxiliar Atención Ciudadana Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AUXILIAR ATENCIÓN CIUDADANA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120 del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
829	Auxiliar Atención Ciudadana	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C2	1256	Auxiliar Atención Ciudadana Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2983

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN TRES (3) PLAZAS DENOMINADAS VIXILANTE MEDIO AMBIENTE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación

de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en las plazas, vacantes y dotadas, incluidas en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
194	Vixilante Medio Ambiente	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C2	1139	Vixilante Medio Ambiente Entrada	General
195				1140		
196				1141		

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a las plazas señaladas en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a las personas que prestan servicios temporales vinculados a las plazas/puestos que se convocan, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE

CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN TRES (3) PLAZAS DENOMINADAS VIXILANTE MEDIO AMBIENTE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)- APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120 del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 3

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
194	Vixilante Medio Ambiente	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C2	1139	Vixilante Medio Ambiente Entrada	General
195				1140		
196				1141		

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3.

5.3. Otros requisitos: (complemento de la base general 4 apartado g): permiso de conducción tipo B.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN TRES (3) PLAZAS DENOMINADAS VIXILANTE - GUÍA, DOS (2) DE La CUOTA GENERAL Y UNA (1) DE La CUOTA DE RESERVA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en las plazas, vacantes y dotadas, incluidas en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
1223 1224	Vixilante - Guía	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C2	1309	Vixilante - Guía Entrada	General
1975				Reserva personas con capacidades diferentes		
1303						

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a las plazas señaladas en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a las personas que prestan servicios temporales vinculados a las plazas/puestos que se convocan, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARREIRA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN TRES (3) PLAZAS DENOMINADAS VIXILANTE - GUÍA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, DOS (2) DE La CUOTA GENERAL Y UNA (1) DE La CUOTA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (ART 59.1 DEL TREBEP), INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 3

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1223 1224	Vixilante - Guía	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	C - C2	1309	Vixilante - Guía Entrada	General
1975				Reserva personas con capacidades diferentes		
1303						

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2985

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN CINCO (5) PLAZAS DENOMINADAS CAPATAZ DE CAMINOS, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 "La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que "(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022" y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en las plazas, vacantes y dotadas, incluidas en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
128	Capataz de Caminos	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría maestro	C - C2	91	Capataz de Caminos Entrada	General
711				944		
802				1200		
803				1201		
804				1305		

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a las plazas señaladas en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a las personas que prestan servicios temporales vinculados a las plazas/puestos que se convocan, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN CINCO (5) PLAZAS DENOMINADAS CAPATAZ DE CAMINOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL

AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 5

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
128 711 802 803 804	Capataz de Caminos	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría maestro	C - C2	91 944 1200 1201 1305	Capataz de Caminos Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 do Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3.

5.3. Otros requisitos (complemento de la base general 4 apartado g): Permiso de conducción B.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN CATORCE (14) PLAZAS DENOMINADAS MAQUINISTA - CONDUCTOR/A, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en las plazas, vacantes y dotadas, incluidas en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
106				129		
260				261		
263				12		
265				225		
774				1312		
775				1140		
782	Maquinista	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial	C - C2	1147	Maquinista - Conductor/a Entrada	General
800	Conductor/a			1194		
801				1310		
809				1213		
810				1214		
811				1215		
840				392		
865				1350		

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a las plazas señaladas en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a las personas que prestan servicios temporales vinculados a las plazas/puestos que se convocan, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN CATORCE (14) PLAZAS DENOMINADAS MAQUINISTA - CONDUCTOR/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 14

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
106				129		
260				261		
263				12		
265				225		
774				1312		
775				1140		
782	Maquinista	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial	C -C2	1147	Maquinista	
800	Conductor/a			1194	Conductor/a Entrada	General
801				1310		
809				1213		
810				1214		
811				1215		
840				392		
865				1350		

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y)

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3.

5.3. Otros requisitos (complemento de la base general 4 apartado g): permiso de conducción tipo La, B, C y C+Y.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2987

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA OFICIAL/A SERVICIOS MÚLTIPLES APOYO MANTENIMIENTO CENTROS, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
1021	Oficial/a Servicios Múltiples Apoyo Mantenimiento Centros	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial	C - C2	1803	Oficial/a Servicios Múltiples Apoyo Mantenimiento Centros Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA OFICIAL/A SERVICIOS MÚLTIPLES APOYO MANTENIMIENTO CENTROS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C) - EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1021	Oficial/a Servicios Múltiples Apoyo Mantenimiento Centros	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial	C - C2	1803	Oficial/a Servicios Múltiples Apoyo Mantenimiento Centros Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hizo por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): **Celga 3.**

5.3. Otros requisitos (complemento de la base general 4 apartado g): permiso conducción tipo B.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2988

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA OFICIAL/A EBANISTA, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, "(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022".

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 "La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que "(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022" y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
1226	Oficial/a Ebanista	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial	C - C2	1297	Oficial/a Entrada Ebanista	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA OFICIAL/A EBANISTA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C)-EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DE La6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PRAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
1226	Oficial/a Ebanista	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial	C -C2	1297	Oficial/a Ebanista Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga3.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en las base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AYUDANTE MECÁNICO/A, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022”y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 – IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021),

apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
834	Ayudante Mecánico/a	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría ayudante	AP	1279	Ayudante Mecánico/a Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA AYUDANTE MECÁNICO/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
834	Ayudante Mecánico/a	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría ayudante	AP	1279	Ayudante Mecánico/a Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decretollexislativo 781/1986, del 18 de abril polo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con la Disposición adicional sexta del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), no se requiere ninguna titulación académica oficial de las previstas en el sistema educativo.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga2.

5.3. Otros requisitos (complemento de la base general 4 apartado g): permiso conducción tipo La, B y C.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2990

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SE PROCEDEDA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA VIXILANTE, CUOTA DE RESERVA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 1 Régimen jurídico administrativo, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
760	Vixilante	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	AP	1126	Vixilante Entrada	Reserva personas con capacidades diferentes

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA VIXILANTE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (ART 59.1 DEL TREBEP), INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022)-

APARTADO I C)- EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
760	Vixilante	Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales	AP	1126	Vixilante Entrada	Reserva para personas con capacidades diferentes

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la Disposición adicional sextado Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), no se requiere ninguna titulación académica oficial de las previstas en el sistema educativo

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 2.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2991

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN TRES (3) PLAZAS DENOMINADAS AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en las plazas, vacantes y dotadas, incluidas en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 2 Régimen jurídico laboral, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
----------	--------------	----------------	-----------	--------------	-------

3338			1417		
3339	Agente Empleo y Desarrollo Local	La - La1	1418	Agente Empleo y Desarrollo Local Entrada	General
3340			1419		

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a las plazas señaladas en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a las personas que prestan servicios temporales vinculados a las plazas/puestos que se convocan, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.”

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN TRES (3) PLAZAS DENOMINADAS AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C) - EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 3

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
3338			1417		
3339	Agente de Empleo y Desarrollo Local	La - La1	1418	Agente de Empleo y Desarrollo Local Entrada	General
3340			1419		

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local ; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Licenciatura o Grado en Derecho; Licenciatura o Grado en Dirección y Administración de Empresas; Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas; Licenciatura o Grado en Ciencias Empresariales; Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas y Empresariales; Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos; Licenciatura en Ciencias del Trabajo; Titulaciones académicas de Licenciatura o Grado Universitario declaradas oficialmente equivalentes a las descritas en los apartados anteriores o Titulaciones académicas de Licenciatura o Grado Universitario que hayan sido admitidas en las convocatorias de ayudas de la Xunta de Galicia para el ejercicio, en las EELL, del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): **Celga 4.**

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022. El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero

R. 2992

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS PROFESOR/A TALLER - TÉCNICO/A PRODUCCIÓN, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de el 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 "La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que "(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022" y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en las plazas, vacantes y dotadas, incluidas en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 2 Régimen jurídico laboral, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
3387 3388	Profesor/a Taller - Técnico/a Producción	B	1748 1749	Profesor/a Taller - Técnico/a Producción Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a las plazas señaladas en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a las personas que prestan servicios temporales vinculados a las plazas/puestos que se convocan, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS PROFESOR/A TALLER - TÉCNICO/A PRODUCCIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C) - EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 2

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
3387	Profesor/a Taller - Técnico/a Producción	B	1748	Profesor/a Taller - Técnico/a	General
3388			1749	Producción Entrada	

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hizo por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas oficiales:

TITULACIONES ACADÉMICAS

Título de Formación Profesional (LOE), Familia profesional de imagen y sonido, Grado Superior de Técnico/a superior en producción de audiovisuales y espectáculos, Título de Formación Profesional (LOGSE) Grado Superior Técnico/a superior en producción de audiovisuales, radio y espectáculos.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 4.

5.3. Otros requisitos (complemento de la base general 4 apartado g): permiso de conducción B.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022. El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero

R. 2993

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA ENCARGADO/A INSTALACIONES DEPORTIVAS, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 2 Régimen jurídico laboral, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
3093	Encargado/a Instalaciones Deportivas	C - C2	352	Encargado/a Instalaciones Deportivas Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convocan, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIAIN, PARA EI INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA ENCARGADO/A INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR EI SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EI AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C) - EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
3093	Encargado/a Instalaciones Deportivas	C - C2	352	Encargado/a Instalaciones Deportivas Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con el apartado y) del art. 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, FP Grado Básico, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 3.

5.3. Otros requisitos (complemento de la base general 4 apartado g): permiso de conducción B.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022. El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2994

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, NUNA (1) PLAZA DENOMINADA OBRERO/A, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas

incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022” y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 2 Régimen jurídico laboral, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
3239	Obrero/a	AP	694	Obrero/a Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convocan, al objeto de informar de que “a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso”, segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA OBRERO/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C) - EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
3239	Obrero/a	AP	694	Obrero/a Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto; y con la disposición adicional sexta del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (EBEP), no se requiere ninguna titulación académica oficial de las previstas en el sistema educativo.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 2

5.3. Otros requisitos (complemento de la base general 4 apartado g): permiso de conducción B.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022. El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2995

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA VIXILANTE VÍAS Y OBRAS, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 “La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que "(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022" y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en la plaza, vacante y dotada, incluida en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 2 Régimen jurídico laboral, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señala:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
3303	Vixilante Vías y Obras	AP	975	Vixilante Vías y Obras Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a la plaza señalada en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a la persona que presta servicios temporales vinculados a la plaza/puesto que se convoca, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA VIXILANTE VÍAS Y OBRAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C) - EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA: 1

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
3303	Vixilante Vías y Obras	AP	975	Vixilante Vías y Obras Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada y el correspondiente puesto que ocupará la persona aspirante seleccionada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la persona ocupante realizará las funciones que le sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto: y con la disposición adicional sexta del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (EBEP), no se requiere ninguna titulación académica oficial de las previstas en el sistema educativo.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 2

5.3. Otros requisitos (complemento de la base general 4 apartado g): permiso de conducción B.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022. El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2996

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN DIECISIETE (17) PLAZAS DENOMINADAS PEÓN/A REPARACIÓN VÍAS PROVINCIALES, DIECISÉIS (16) DE La CUOTA GENERAL Y UNA (1) DE La CUOTA DE RESERVA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, “(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”.

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 "La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que "(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022" y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en las plazas, vacantes y dotadas, incluidas en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 2 Régimen jurídico laboral, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
3317			1432		
3318			1433		
3319			1434		
3320			1435		
3321			1436		
3323			1438		
3324			1439		
3325	Peón/a Reparación Vías Provinciales	AP	1440	Peón/a Reparación Vías Provinciales Entrada	General
3326			1441		
3327			1442		
3328			1443		
3329			1444		
3330			1445		
3331			1446		
3333			1448		
3334			1449		

3335			1450		Reserva personas con capacidades diferentes
------	--	--	------	--	---

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a las plazas señaladas en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a las personas que prestan servicios temporales vinculados a las plazas/puestos que se convocan, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN DIECISIETE (17) PLAZAS DENOMINADAS PEÓN/A REPARACIÓN VÍAS PROVINCIALES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, DIECISÉIS (16) DE La CUOTA GENERAL Y UNA (1) DE La CUOTA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (ART 59.1 DEL EBEP), INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C) - EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado I C) (BOP núm. 120, del 27.05.2022), cuota general o cuota personas con capacidades diferentes, por el sistema de concurso, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 17

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
3317			1432		
3318			1433		
3319			1434		
3320			1435		
3321			1436		
3323			1438		
3324	Peón/a Reparación Vías Provinciales	AP	1439	Peón/a Reparación Vías Provinciales Entrada	General
3325			1440		
3326			1441		
3327			1442		
3328			1443		
3329			1444		
3330			1445		

3331			1446		
3333			1448		
3334			1449		
3335			1450		Reserva personas con capacidades diferentes

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto: y con la disposición adicional sexta del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (EBEP), no se requiere ninguna titulación académica oficial de las previstas en el sistema educativo.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 2

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 10.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022. El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2997

Anuncio

La Xunta de Gobierno en sesión común de 23.09.2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE La CONVOCATORIA EXCEPCIONAL, Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS PEÓN/A GRANJA, DE La CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE), ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

“La presente convocatoria se enmarca dentro del objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, siguiendo el establecido en la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 indica que “las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con el previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)”.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2022, aprobada por resolución de la presidencia de 25.05.2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 120, del 27.05.2022, y conforme al señalado en el art.2.2 de la Ley 20/2021, "(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022".

Los criterios generales de desarrollo de los procesos selectivos, fueron negociados con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la entidad, aprobándose en la Mesa General de Negociación del 19.05.2022 sin ningún voto en contra.

Visto que las bases específicas, que se incorporan a la presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se realizará por una sola vez que regirán junto con las bases generales los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que resulta de aplicación a disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, cumplen con el señalado en la normativa de aplicación, esto es:

1) Garantizan la libre concurrencia, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo el señalado en los siguientes artículos:

la. Art. 55.1, 55.2 y 61.1 del RD legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b. Art. 2.4 de la Ley 20/2021 "La articulación de estos procesos selectivos, que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2) Establecen como sistema selectivo el concurso, cumpliendo el establecido para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración a las que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

3) Cumplen las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (disposición adicional 6ª).

4) Cumplen los criterios aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19.05.2022 para las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

5) Establecen el sistema de incorporación a los listados de empleo temporal de la entidad previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Se proponen a la Xunta de Gobierno que, en cumplimiento del señalado en el art. 2.2 de la Ley 20/2021, que dispone que "(...) la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022" y del dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo que:

1º.- Convoque el procedimiento selectivo para el ingreso en las plazas, vacantes y dotadas, incluidas en la OEP del año 2022 - IC) Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), apartado - IC) 2 Régimen jurídico laboral, acceso libre, por el sistema de concurso, que a continuación se señalan:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CUOTA
169 1163	Peón/a Granxa	AP	165 1167	Peón/a Granxa Entrada	General

2º.- Apruebe las bases específicas que, junto con las bases generales, regularán el proceso selectivo para el acceso a las plazas señaladas en el punto 1º.

3º.- Ordene la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el BOP, enviando extracto al Diario Oficial de Galicia (DOG) y a Boletín Oficial del Estado (BOE).

4º.- Ordene notificar la publicación de la convocatoria y de las bases específicas en el BOP, a las personas que prestan servicios temporales vinculados a las plazas/puestos que se convocan, al objeto de informar de que "a no participación del/a candidato/la en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso", segundo el establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021.

5º.- Disponga que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo con anterioridad al 31.12.2024, tal y como señala el art. 2.2 de la Ley 20/2021."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE LARGA DURACIÓN, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La DIPUTACIÓN DE LUGO EN DOS (2) PLAZAS DENOMINADAS PEÓN/A GRANJA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE, CUOTA GENERAL, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022 (BOP NÚM. 120, DEL 27.05.2022) - APARTADO I C) - EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A La QUE SE REFIERE La DA6ª DE La LEY 20/2021, DEL 28 DE DICIEMBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que convoque la Diputación de Lugo, a los que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 - apartado IC) (BOP núm. 120, del 27.05.2022) acceso libre, concurso, cuota general o cuota personas con discapacidad.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN: 2

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGRUPO	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUOTA
169 1163	Peón/a Granxa	AP	165 1167	Peón/a Granxa Entrada	General

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas aspirantes seleccionadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se hace por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, del 2 agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, si es el caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualquiera de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquiera otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y).

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto: y con la disposición adicional sexta del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lana Ley del estatuto básico del empleado público (EBEP), no se requiere ninguna titulación académica oficial de las previstas en el sistema educativo.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): Celga 2.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en la base general 8.2.

Lugo, 7 de octubre de 2022. El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero

AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 17 de octubre de 2022 se aprueba la Convocatoria y las Bases Específicas para la selección de personal temporal de un/de una "Técnico sociocultural y turístico" (PROGRAMA: FOMENTO DE EMPLEO 2022 – PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2022 DE La DEPUTACION PROVINCIAL DE LUGO) y creación de un listado de empleo temporal.

CONVOCATORIA

Denominación y características objeto de la convocatoria del empleo de "Técnico Sociocultural y Turístico":

- **Nº empleos:** 1.
- **Denominación:** Técnico Sociocultural y Turístico – Programa Fomento de Empleo 2022 – Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2022.
- **Régimen Jurídico:** Funcionario interino (art. 10.1.c/ EBEP).
- **Clasificación:** Grupo C – Subgrupo C1.
- **Duración vínculo de servicio:** 10 meses desde la formalización del contrato y con un límite temporal del 31/10/2023.
- **Jornada:** Completa (100%)

Listado de empleo temporal para la plaza de "Técnico Sociocultural y Turístico"

- **Modalidad del listado:** Específica

El extracto de la convocatoria y las bases específicas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento y en la página web (www.concellodealfoz.com).

Plazo de presentación: Será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria y de las bases en el BOP.

Lugar de presentación: Será en el Registro General del Ayuntamiento o a través de las formas establecidas en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA SELECCIÓN PARA CUBRIR UN EMPLEO: "TÉCNICO SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICO", FUNCIONARIO INTERINO (ART. 10.1.c/ EBEP), A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, AL AMPARO DEL PLAN ÚNICO DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2022 – PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO 2022 Y CREACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO TEMPORAL.

1. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases específicas, que complementan las bases generales por las que se establecen las normas para la selección de personal para prestar servicios en el ayuntamiento de Alfoz publicadas en el BOP de Lugo de fecha 23 de noviembre de 2017, la regulación del procedimiento de selección mediante sistema de concurso-oposición del puesto de "TÉCNICO SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICO" la jornada completa al amparo del Programa de Fomento del Empleo 2022 de conformidad con el Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2022 de la Diputación Provincial de Lugo, publicado en el BOP de Lugo de fecha 10 de enero de 2022.

2. DENOMINACIÓN DEL EMPLEO Y CARÁCTERÍSTICAS:

- **DENOMINACIÓN:** TÉCNICO SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICO
- **GRUPO/SUBGRUPO PROFESIONAL:** C/C1.
- **RÉGIMEN JURÍDICO:** FUNCIONARIAL (FUNCIONARIO INTERINO DEL ARTÍCULO 10.1.c/ "ejecución de programas de carácter temporal" del RDL 5/2015, del 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

- **DURACIÓN DEL VÍNCULO DE SERVICIO:** 10 MESES desde su nombramiento y con un límite temporal del 31 de octubre de 2023.
- **JORNADA:** A TIEMPO COMPLETO (100%).
- **COMETIDO FUNCIONAL:** Consistirá en la realización de funciones propias de atención, información y realización de actividades, en cualquier tipo de medio, encaminadas a la promoción sociocultural y turística del Ayuntamiento de Alfoz y cualquiera otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y acorde con su calificación, no relacionada anteriormente, que le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

3.- **RETRIBUCIONES:** Sueldo correspondiente al Grupo/Subgrupo Profesional C/C1 y Nivel Complemento de Destino: 20. (Dos pagadas extras o, si es el caso, la parte proporcional correspondiente).

4. REQUISITOS DE Los ASPIRANTES.

1a) Generales:

- **Titulación Académica mínima necesaria para participar en el proceso selectivo:** Estar en posesión del título de Bachillerato o del ciclo formativo de técnico superior, titulación superior o equivalente.

b) Específicos:

- **Estar inscrito en la Oficina de Empleo** en situación de desempleo o de mejora de empleo, que deberá acreditarse con certificación o informe de la Oficina de Empleo.
- Nivel de conocimiento del idioma gallego exigido para realizar las funciones de la plaza/puesto/empleo convocado: **CELGA 4** o se carece de esta acreditación a persona aspirante se someterá obligatoriamente a la prueba de conocimiento del idioma gallego.

Los anteriores requisitos, se deberán poseer con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes y disfrutar de los mismos durante lo proceso selectivo.

5. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO - OPOSICIÓN.

5.1. FASE DE OPOSICIÓN.

La prueba a realizar en la fase de oposición será de carácter teórico y su finalidad es que las personas aspirantes puedan mostrar sus conocimientos sobre las materias comunes y las materias específicas contenidas en el programa.

La prueba podrá consistir, segundo determine el Tribunal, en:

Primera opción:

La) Examen tipo test sobre los temas incluidos en el apartado de materias común del programa.

B) Exposición por escrito de un tema, o de una parte de este, de las materias específicas del programa, determinado por sorteo delante de las personas participantes.

Segunda opción:

En un examen tipo test que abarca la totalidad del programa (materias comunes y específicas).

El Tribunal determinará:

- El número de preguntas del examen tipo test.
- El tiempo para la realización de la prueba.
- Los criterios de corrección, pudiendo penalizar en el examen tipo test las respuestas erróneas o establecer otros criterios objetivos de corrección.
- La lectura pública por los aspirantes de sus ejercicios escritos sobre el tema específico, así como la realización de preguntas o aclaraciones necesarias que versarán sobre la materia objeto de la prueba.

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria.

Se calificará hasta un máximo de 30 puntos, siendo la puntuación mínima para superarla 15 puntos.

5.2. FASE DE CONCURSO. BAREMO DE MÉRITOS (puntuación máxima 20 puntos).

Criterios generales para todos los apartados del baremo:

- Solo se valorarán los méritos que a juicio del Tribunal estén debidamente acreditados.

- No se valorarán los méritos acreditados que no estén relacionados, a juicio del Tribunal, con las funciones señaladas del empleo convocado.

5.2.1 Experiencia profesional (puntuación máxima de 8 puntos).

Criterios generales:

- El cómputo de los días de experiencia profesional se realizará conforme a los días acreditados en el informe de vida laboral.
- La experiencia en las Administraciones Públicas y/o en las Entidades del Sector Público se puntuará si la relación de servicios es funcionarial, laboral o, si es el caso, autónoma.
- En el supuesto de ser autónomo la puntuación se realizará según el tiempo certificado por las Administraciones Públicas o por las Entidades del Sector Público que corresponda.
- La puntuación de la experiencia profesional en entidades personales se realizará en atención a denominación de los servicios prestados que figuren en el contrato de trabajo o en la nómina.

Criterios de puntuación:

a) Experiencia profesional en las Administraciones Públicas y/o en las Entidades del Sector Público.

- Desempeño como técnico, monitor o animador sociocultural y/o turístico: Se valorará la razón de 0,20 puntos por cada 30 días de trabajo.
- Desempeño de plazas/puestos/empleos con funciones similares al puesto convocado: Se valorará la razón de 0,10 puntos por cada 30 días de trabajo.

b) Experiencia profesional en Entidades Personales.

- Desempeño como técnico, monitor o animador sociocultural y/o turístico: Se valorará la razón de 0,14 puntos por cada 30 días de trabajo.
- Desempeño de puestos/empleos similares: Se valorará la razón de 0,07 puntos por cada 30 días de trabajo.

5.2.2. Formación académica (puntuación máxima 5 puntos).

- Por estar en posesión del título de monitor de actividades de tiempo libre, impartidos o homologados por la Administración Pública, de por lo menos 200 horas de duración: 2 punto.
- Por estar en posesión de una titulación de un ciclo superior relacionada con las funciones propias de la plaza que se convoca: 2 puntos por titulación.
- Por estar en posesión de una titulación superior al menor descuido exigida y relacionada con las funciones propias de la plaza que se convoca: 2,5 puntos por titulación.

5.2.3. Formación Complementaria (puntuación máxima 5 puntos).

Criterios generales:

- So se valorarán los cursos convocados, impartidos o homologados por la Administración Pública.
- No se puntuarán las materias que formen parte de una titulación académica, ni de másteres propios.
- No se puntuarán las acciones formativas que no acreditan las horas de duración.

- Conocimientos ofimáticos (ata un máximo de 3 puntos).

Los conocimientos se deben acreditar mediante la acerca de títulos, diplomas y/o certificaciones académicas.

- Por los cursos acreditados sobre sistemas operativos, programas ofimáticos, programas de diseño y navegadores web, gestión de redes sociales o espacios web para la publicación de contenidos (blogs, wikis): 0,10 puntos por cada 10 horas de curso.

- Otro tipo de formación (ata un máximo de 2 puntos).

- Por los cursos, jornadas, seminarios, másteres propios y similares, relacionados con el puesto de trabajo: 0,10 puntos por cada 30 horas de curso. (ata un máximo de 2 puntos)

5.2.4. Idiomas acreditados (ata un máximo de 2 puntos). So se puntuará el curso de mayor puntuación de cada idioma.

- Conocimiento del idioma inglés: (ata un máximo de 1,5 puntos)

a) Nivel usuario básico: Nivel A1: 0,1 puntos. Nivel A2: 0,2 puntos.

b) Nivel usuario independiente: Nivel B1: 0,4 puntos. Nivel B2: 0,8 puntos.

c) Nivel usuario competente: Nivel C1: 1,2 puntos. Nivel C2: 1,5 punto.

- Conocimiento de otros idiomas: (ata un máximo de 1 punto)

a) Nivel usuario básico: Nivel A1: 0,1 puntos. Nivel A2: 0,2 puntos.

b) Nivel usuario independiente: Nivel B1: 0,30 puntos. Nivel B2: 0,6 puntos.

c) Nivel usuario competente: Nivel C1: 0,8 puntos. Nivel C2: 1 punto.

6.- PRUEBA DE GALLEGO.

El artículo 51.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia establece que:

“[...] para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en las Administraciones Públicas de Galicia y para garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del Gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega consonte a normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecerán el carácter y, si es el caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega.”.

Aquellas personas aspirantes que no acrediten el nivel de gallego señalado en los requisitos deberán realizar esta prueba que podrá consistir, alternativamente, en la traducción de un texto en castellano para lo gallego o en gallego para el castellano.

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria y se calificará con apto o no apto.

7. REQUISITO PREVIO A LA CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 11.1 de las Bases del Plan Provincial Único de Cooperación con los ayuntamientos 2022, publicadas en el BOP de Lugo número 6 del día 10 de enero de 2022, en el programa de Fomento de Empleo, es imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa, quedando excluidos los costes de personal referidos a trabajadores incluidos en el plantel vigente del ayuntamiento.

La persona que sea propuesta para este puesto de “TÉCNICO SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICO”, deberá presentar, además de la documentación especificada en las bases generales, la siguiente documentación:

- Documentación (certificado, informe o tarjeta de demanda actualizada) de la Oficina de Empleo donde se acredite que está despedido o en mejora de empleo.

8. CREACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO TEMPORAL ESPECÍFICA.

La finalidad de este listado de empleo es atender las necesidades futuras de personal temporal derivadas de la propia convocatoria.

El listado de empleo temporal estará integrada por las personas que superaron el proceso selectivo, pero no resultaron seleccionadas, ordenadas de manera decreciente por las puntuaciones obtenidas.

La regulación de este listado está recogida en las Bases Generales por las que se establecen las normas para la selección de personal, con carácter provisional o temporal, para prestar servicios al Ayuntamiento de Alfoz, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP número 269 de 23 de noviembre de 2017.

9. PROGRAMA PLAZA/PUESTO/EMPLEO DE ANIMADOR TURÍSTICO:

La) MATERIAS COMUNES.

Tema 1.-La Constitución Española de 1978 y principios generales de esta. Estructura.

Tema 2.- Las Cortes Generales. El Gobierno. La Corona.

Tema 3.- El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 4.- La ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tema 5.- El Procedimiento administrativo Local.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- Conocimiento del municipio de Alfoz: Historia, Patrimonio, Geografía, cultura, y principales fiestas.

Tema 2.- Animación sociocultural: Concepto, objetivos, funciones, modalidades.

Tema 3.- Elaboración y diseño de programas y proyectos culturales.

Tema 4.- La infraestructura cultural para la práctica del ocio y el tiempo libre en Alfoz.

Tema 5.- La ley 7/2011, de 27 de octubre, de Turismo de Galicia.

Tema 6.- La promoción turística. La promoción de recursos turísticos. Galicia como destino turístico.

Alfoz, 17 de octubre de 2022.- El Alcalde, JORGE VALLE DÍAZ.

R. 2949

SOBER

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 14 de outubro de 2022, se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de setiembre de 2022.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 14 de octubre de 2022.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 2950

VILALBA

Anuncio

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 20 de octubre de 2022 (CEC/2022/2); se exponen al público en las oficinas de la Intervención municipal por espacio de quince días hábiles durante los cuáles los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Vilalba, a 20 de octubre de 2022. La Alcaldesa, María Elba Velero Fernández.

R. 3027

VIVEIRO

Anuncio

Con fecha de 14 de octubre del 2022, por Resolución de Alcaldía, se procede a la aprobación del siguiente padrón fiscal:

Tributo	Ejercicio	Importe
Tasa Entrada Vehículos a Través de las Aceras(Vados).....	2022.....	46.492,48-€

De conformidad con el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria, se abre un periodo de exposición pública por espacio de 15 días hábiles, para su examen por parte de los contribuyentes.

Finalizado el plazo de exposición pública, podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes ante el Alcalde. Si el recurso no se resolviera en el plazo de un mes se entenderá desestimado. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la desestimación por silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Anuncios de cobranza:

De acuerdo con el previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se indica el siguiente en relación con los tributos anteriormente citados:

-
- El plazo de ingreso en el período voluntario de los recibos será desde el **día 26** de octubre de 2021 hasta el **26** de diciembre de 2022, ambos inclusive.
 - Los contribuyentes podran aboar sus recibos en cualquier oficina de ABANCA corporación bancaria S.A. y Caixabank SANA. (La Caja) dentro del plazo señalado y durante los días y horas hábiles de ingreso que tal entidades tienen establecidos, presentando la comunicación que la tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Los que no habían recibido dicta comunicación podrán presentarse a partir del 10 de noviembre de 2022 en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Viveiro, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de la entidades antes indicadas.
 - Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, conforme las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, iniciaráse el período de constrinximento de cobro, generando los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003.

Viveiro, a 14 de octubre 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

R. 2999

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA